

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, enero 19 de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el apoderado judicial de la parte demandante el 15/01/2021 allegó memorial, vía virtual, informando que las partes han cumplido con lo acordado en el presente asunto, habiendo suscrito la escritura de levantamiento a afectación a vivienda familiar, estando la misma para la firma del notario, y la correspondiente inscripción ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, anexando constancia de ello. Sírvasse proveer,

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 025

Cali, enero diecinueve (19) de dos mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2019-00460-00.

Según lo informa secretaria y se constata en el expediente, el apoderado judicial de la parte demandante remitió vía correo electrónica, memorial informando que las partes han cumplido con lo acordado en el presente asunto, habiendo suscrito la escritura de levantamiento a afectación a vivienda familiar, estando la misma para la firma del notario, y la correspondiente inscripción ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, anexando constancia de los tramites adelantados.

Revisado el expediente, se verificó que mediante auto 1129 del 10/12/2020 se reanudo el presente proceso, fijándose el día 20 del mes de enero de esta anualidad, para continuar la audiencia iniciada el 04/09/22020; por tanto se ordenará la suspensión de la audiencia señalada, por haberse acreditado que las partes están dando cumplimiento al preacuerdo.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante y los anexos aportados.

SEGUNDO: SUSPENDER la audiencia programada en el presente proceso, para el día 20 de enero de 2021, a las 8:30 a.m, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Notificar este auto mediante su inserción en los estados electrónicos del despacho a través del portal web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI**

**La presente providencia se notifica en estado
electrónico No. 006 del 20/01/2021
De conformidad con el Artículo 295 del C.G.P. y
el Decreto Presidencial No. 806 del 04 de Junio
de 2020**